

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS EN MATERIA DE TURISMO

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Instrucción Tercera, Punto 8, de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se instó a la Secretaría General Técnica a que remitiera a la persona titular de la Viceconsejería, propuesta de solicitud de informe del Consejo Económico y Social de Andalucía sobre el Proyecto de decreto por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo, para su valoración, si así lo considerara conveniente, por la persona titular de esta Consejería, ex Acuerdo de 22 de mayo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de la solicitud de informe del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Valorada positivamente la necesidad de esta petición, el Consejo Económico y Social de Andalucía (en adelante el Consejo) ha evacuado el Dictamen 6/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre el Proyecto de decreto por el que se modifican diversos decretos en materia de turismo. Una vez analizadas las observaciones realizadas, se pone en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Desde este centro directivo ha de agradecerse en primer término, la excelente colaboración y disponibilidad mostradas por esa alta institución, a través de su Secretaria General y de la persona responsable del Servicio de Planificación de Publicaciones y Desarrollo de Proyectos.

Segundo. Con relación a las observaciones generales formuladas y las relativas al contenido del proyecto de decreto, este órgano las asume como propias y velará por su cumplimiento; asimismo, comparte su sensibilidad respecto a las condiciones laborales de las personas trabajadoras de los establecimientos de alojamiento turístico y viviendas de uso turístico.

Tercero. Con relación al resto de consideración jurídicas efectuadas (Observaciones al articulado), se pone en su conocimiento que las mismas se aceptan en su totalidad con la siguientes matizaciones:

Destacar, simplemente, en primer lugar, que con relación a su advertencia sobre la posible consecuencia que pudiera tener la redacción de la letra d) del artículo 3.1 «d) las viviendas reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación, salvo autorización previa expresa por parte del órgano competente municipal» en el sentido de que tal vez generase unas situaciones y usos para los que no está pensada la figura de la AFO, este centro directivo reconoció ante la sugerencia realizada por nuestra Secretaría General Técnica que, tal precisión, coadyuvaría a no invadir los títulos competenciales atribuidos a las Administraciones locales.

Plaza Nueva, núm. 4
41071, Sevilla.

955065100
sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA BELEN LOPEZ CASANOVA	22/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9W4LHPSF3NUHU5KNHC73NC6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En segundo término, su propuesta de retomar parte de la redacción del artículo 3.2 que figuraba en el informe de valoración de las observaciones de la Asociación Española de Economía Digital no puede tener favorable acogida, en tanto que entendemos que las previsiones contenidas en la redacción sugerida pudieran no tener encaje en la actual Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran efectuarse sobre dicha ley.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Fdo.: Belén López Casanova.

FIRMADO POR	MARIA BELEN LOPEZ CASANOVA	22/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9W4LHPSF3NUHU5KNHC73NC6T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	